



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/0849/2025
Expediente	RR-1705/2015
Asunto:	Se emite resolución.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Morelia, Michoacán, a 25 de marzo de 2025.

**C. KARLA PALOMARES ORDOÑEZ
CALLE MELCHOR OCAMPO PTE NUMERO 3
COLONIA CENTRO C.P.61100
CIUDAD HIDALGO, MICHOACAN
PRESENTE.**

VISTOS: los autos que integran el Recurso de Revocación RR-1705/2015, promovido por la C. Karla Palomares Ordoñez con RFC:PAOK800416UH3, el Lic. Sergio García Lara, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del Lic. Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 116, 117 fracciones I y II, 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 26 fracción II, III y IV, y 28 fracciones XV, XVI, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 12 de diciembre de 2022; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación citado, en los siguientes términos:

RESULTANDOS

PRIMERO: Mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2010, presentado en la Administración de Rentas de Ciudad Hidalgo, Michoacán, el 29 de noviembre de 2010, la C. Karla Palomares Ordoñez, por su propio derecho interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución con número de crédito 215708/1767172/2010/A, de fecha 22 de septiembre de 2010, por la cantidad total de \$5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 39/100 M.N.), emitida por el Administrador de Rentas de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

SEGUNDO: En términos de los artículos 12, 18, 116, 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133 del Código Fiscal

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

SGL/JCMT/FGAA/DAN



MICHOACÁN ES
MEJOR



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/0849/2025
Expediente	RR-1705/2015
Asunto:	Se emite resolución.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

de la Federación, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por el recurrente en su escrito de interposición, dada su propia y especial naturaleza; se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

TERCERO: En términos de los artículos: 12, 18, 116, 117, fracción I, inciso a), 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación en que se actúa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 116, 117 fracciones I y II, 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 26 fracciones II, III y IV, 28 fracciones XV, XVI, 111, primer párrafo y 112 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 12 de diciembre de 2022; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitución al del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022. y reformado el 29 de diciembre de 2023

SEGUNDO. - El Recurso de Revocación se presentó en fecha 29 de noviembre de 2010.

TERCERO. - Esta autoridad resolutora emprende el análisis del agravio denominado como UNICO en el que el contribuyente aduce haber dado cumplimiento con la obligación fiscal de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de respecto a la unidad automotriz que a continuación se detalla: serie: YV1MK385882040110, marca Volvo, modelo 2008, tipo sedán, placa PHP3611, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, aportando como prueba copia del recibo de la alta de placa ULM8964, con número de folio 7448375 de fecha 07 de enero de 2010 que fue realizada ante la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

Realizado el estudio de manera integral al escrito del recurrente y las pruebas que acompaña a este último las cuales se valoran de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

SGL/JCMT/FGAA/DAN



MICHOACÁN ES
MEJOR



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/0849/2025
Expediente	RR-1705/2015
Asunto:	Se emite resolución.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Contencioso Administrativo y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria a la materia tributaria, esta autoridad resolutora se ha percatado que resulta fundado el agravio de la recurrente, lo cual se ha podido verificar a partir de los medios de prueba que se anexan al escrito.

El contribuyente acredita que, en fecha 22 de septiembre de 2010, se le notificó en su domicilio la multa con número de crédito 215708/1767172/2010, debido a la omisión en el cumplimiento en las obligaciones de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos respecto de la unidad que a continuación se detalla serie: YV1MK385882040110 marca Volvo, modelo 2008 tipo sedán placa PHP3611, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010.

Resulta fundado el agravio vertido por el recurrente, y, por lo tanto, suficiente para revocar las multas liquidadas en la resolución combatida, en virtud de que la fecha en que se requirió el cumplimiento de las obligaciones fiscales antes mencionadas (22 de septiembre de 2010) estas ya se encontraban cumplidas.

Lo anterior, del análisis a la copia fotostática del acuse de recibo de ingresos del alta de placa ULM8964 con número de folio 7448375 razones por las cuales no se realiza el pago, de fecha 22 de septiembre de 2010, que se anexo a su escrito interposición de Recurso se desprende que el contribuyente había dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones correspondientes en forma espontánea.

Es decir, el contribuyente había presentado el pago correspondiente al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de la unidad automotriz que a continuación se detalla: serie: YV1MK385882040110, marca Volvo, modelo 2008, tipo sedán en fecha 07 de enero de 2010 esto es, antes de que se notificara el requerimiento en cuanto a sus obligaciones fiscales (22 de septiembre de 2010), por lo que queda plenamente demostrado que el contribuyente cumplió de manera espontánea con el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra afecto; por lo tanto, resulta improcedente la imposición de multa alguna.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los artículos 12, 18, 117, 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

SE RESUELVE:

I.- Se tiene por presentado el Recurso de Revocación en contra de la resolución con número de crédito 215708/1767172/2010/A, de fecha 22 de septiembre de 2010, por la cantidad total de \$5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 39/100 M.N.) por concepto de omisión en las obligaciones de pago en materia del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos emitida por el Administrador de Rentas de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

SGL/JCMT/FGAA/DAN



MICHOACÁN ES
MEJOR

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/0849/2025
Expediente	RR-1705/2015
Asunto:	Se emite resolución.

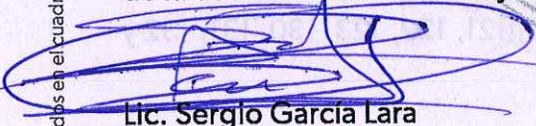
"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

II.- Se deja sin efectos la resolución impugnada antes descrita, y consecuentemente se declare la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada descrita en el resolutivo denominado primero.

III.- Se le hace saber que, podrá impugnar esta resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para lo cual cuenta con un plazo de 45 días tal y como lo previene el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

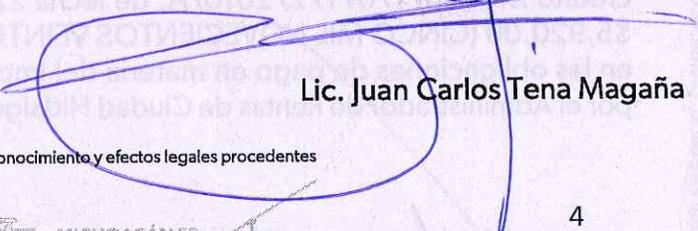
IV.- Notifíquese.- Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos 116, 117 fracciones I y II, 121, 122, 123, 130, 131, 132, 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 26 fracciones II, III, y IV, 28 fracciones XV, XVI, 111, primer y segundo párrafo, 112 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracciones IX, XIV, Y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 08 de octubre de 2021 y; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 12 de diciembre de 2022; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, TERCERA, CUARTA párrafos Primero, Segundo y Cuarto, y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, Lic. Sergio García Lara, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del Lic. Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Director General Jurídico
de la Secretaría de Finanzas y Administración


Lic. Sergio García Lara



Director de lo Contencioso
de la Dirección General Jurídica
de la Secretaría de Finanzas y Administración


Lic. Juan Carlos Tena Magaña

LIC. Karla Yolanda Leyva Tolosa. - Directora de Recaudación. - para su conocimiento y efectos legales procedentes

SGL/JCMT/EGAA/DAN



MICHOACÁN ES
MEJOR

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.